

ORDENANZA 3341/2025

VISTO:

Mensaje N° 104/2024 y ,

CONSIDERANDO:

La solicitud realizada por la Dirección Provincial de Vialidad representada en este acto por el Administrador General de la D.P.V., Ing. Civil Jorge Pablo Seghezzo, en donde requiere que se autorice la ADENDA del Convenio suscripto oportunamente y aprobado por la Ordenanza Municipal N° 2999/2022, en la cual se llevaría a cabo el PROYECTO: "ILUMINACIÓN DE RUTA 91S", TRAMO CALLE CHACO HASTA EL ACCESO A FRIGORIFICO ARMANDO S.R.L., SOBRE LADO OESTE DE ESTA RUTA;

Que, de acuerdo a lo establecido se presenta nuevo Anexo Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Presupuesto, en donde se resuelve colocar menos luminaria, debido a los costos que se están manejando en el mercado,

Que en función de las diversas reuniones realizadas por este Concejo Municipal con los representantes de la Jefatura de Zona IX de la Dirección Provincial de Vialidad , se recibió la documentación que a continuación se detalla:

- En fecha 05 de Diciembre de 2024, documental respaldatoria la cual fuese enviada al Municipio por parte de la dirección Provincial de Vialidad y que compone parcialmente el Expediente de la obra con foliatura N° 95,96,97,98,99 y 100.
- En fecha 26 de Diciembre de 2024 documental respaldatoria la cual fuese enviada al Municipio por parte de la dirección Provincial de Vialidad y que compone parcialmente el Expediente de la obra con foliatura N° 90 y 104.
- En fecha 7 de Enero de 2025 documental respaldatoria la cual fuese enviada por el Municipio, la cual corresponde a la póliza de seguros (cotización 249484273) solicitada por el Municipio.
- En fecha 13 de Enero de 2025 documental respaldatoria la cual fuese enviada por el Municipio, la cual corresponde a la póliza de seguros N° 3461636, producto: RC.ZANJEJO, EXCAVACIONES, OBRAS VIALES, foja 1 a la 15, que fuera contratada por el Municipio.

Que evaluados los beneficios que traerá aparejado, la concreción de los trabajos sobre la Red Vial, la producción , los usuarios y el interés público.

Carolina Carotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOSTADO	MESA DE ENTRADAS	Entró en Fecha: 1.1.25	N° 4280
-------------------------------------	------------------	------------------------	---------



POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N°2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°)- Autorízase al Sr. Andrés Cagliero, D.N.I. N° 27.359.534, Intendente de la Municipalidad de Tostado, a suscribir la ADENDA obrante como Convenio del PROYECTO: "ILUMINACIÓN DE RUTA 91S", TRAMO CALLE CHACO HASTA EL ACCESO A FRIGORIFICO ARMANDO S.R.L., SOBRE LADO OESTE DE ESTA RUTA, suscripto oportunamente y aprobado por la Ordenanza Municipal N° 2999/2022 con la Dirección Provincial de Vialidad, representada en este acto por el Administrador General de la D.P.V., Ing. Civil Jorge Pablo Seghezze, D.N.I. N° 16.265.798.

ARTÍCULO 2°).- Cumplimiento de la Póliza de Seguros

El Departamento Ejecutivo Municipal está obligado a cumplir de manera estricta con todas las condiciones, términos y requisitos establecidos en la póliza de seguros suscrita para la cobertura del proyecto de obra "ILUMINACIÓN DE RUTA 91-S TRAMO CALLE CHACO HASTA ACCESO A FRIGORÍFICO ARMANDO S.R.L., SOBRE LADO OESTE DE ESTA RUTA", conforme a las disposiciones contractuales y la normativa vigente que rige el seguro contratado. En particular, el Ejecutivo deberá:

1. Asegurar el cumplimiento de las coberturas de seguro contratadas para proteger la obra de cualquier siniestro o evento cubierto por la póliza, y asumir los costos relacionados en caso de ocurrir alguna eventualidad.
2. Notificar de manera inmediata a la aseguradora sobre cualquier siniestro, accidente o evento que comprometa la integridad del proyecto o que pueda afectar la cobertura de la póliza.
3. Garantizar la validez continua de la póliza durante toda la ejecución del proyecto de obra, realizando los pagos y renovaciones necesarias según lo estipulado en el contrato de seguro.

ARTÍCULO 3°).- Renovación de la Póliza de Seguros

Como excepción a la Ordenanza Municipal N° 3200/2024 y/o la que en un futuro la reemplace, Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA con la compañía de seguros "FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS" la póliza contratada para dar cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°).- Cumplimiento del Proyecto de Obra

El Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones descritas en el proyecto "ILUMINACIÓN DE RUTA 91-S TRAMO CALLE CHACO HASTA ACCESO A FRIGORÍFICO ARMANDO S.R.L., SOBRE LADO OESTE DE ESTA RUTA", que ha sido oportunamente aprobado y autorizado. En este sentido, el Ejecutivo deberá:

2

Carolina Carotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GOBIERNO CIUDAD DE TOSTADO	MESA DE ENTRADAS	Entró en Fecha: 11/11/25	N° 6286
-------------------------------	------------------	--------------------------	---------

1. Coordinar y supervisar la ejecución del proyecto de obra, asegurando que todas las actividades se desarrollen de acuerdo con los planes, cronograma y presupuesto aprobado, sin incurrir en modificaciones no autorizadas.
2. Garantizar la seguridad y protección del sitio de construcción, así como del personal involucrado, de acuerdo con las normativas laborales, de seguridad y medioambientales vigentes.
3. Reponer o subsanar cualquier defecto o incumplimiento en los trabajos de construcción que puedan comprometer la calidad de la obra o la integridad del seguro contratado, a fin de mantener el proyecto conforme a lo pactado.

ARTÍCULO 5°).- Consecuencias por Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos anteriores por parte del Departamento Ejecutivo Municipal podrá dar lugar a las siguientes consecuencias:

1. La imposición de sanciones económicas o penales conforme a la normativa vigente.
2. Indemnizar a las partes afectadas por los perjuicios derivados del incumplimiento.

ARTÍCULO 6°).- De forma.

ARTÍCULO 7°).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.


Carolina Carotti
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
TOSTADO - Santa Fe




RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

